



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

08 JUN. 2015

DECRETO ALCALDICO N° 09771

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2015 y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y don MANUEL DEL CARMEN SEPULVEDA BARRERA, RUT. N° 16.263.463-1, nacido el 23 de noviembre de 1987, domiciliado en calle Arturo Prat N° 976 de la comuna de Trehuaco, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° de este instrumento.

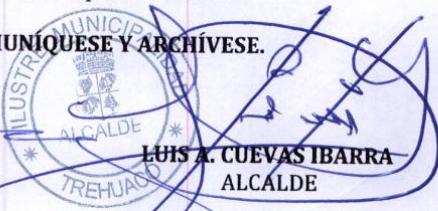
2.- Ordéñese la cancelación de \$ 225.000.-(doscientos veinticinco mil pesos) mensuales, impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 23 de abril al 31 de diciembre de 2015.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación para el año 2015.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY P. CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LCI/LPCR/MGC/irs
DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional Bío Bío.
- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Carpeta funcionaria.
- Of. De Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Archivo Decretos Alcaldíos



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 23 de abril de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° **3.894.418-6**, domiciliado en calle **Gonzalo Urrejola N° 460** Trehuaco, que en adelante se denominará "Empleador", y don **MANUEL DEL CARMEN SEPULVEDA BARRERA**, RUT N° **16.263.463-1**, nacido el 23 de noviembre de 1987, Técnico Nivel Medio en Mecánica Industrial, domiciliado en calle **Arturo Prat N° 970** de la comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar Labores de Auxiliar de Servicios Menores en la Escuela Básica Valle Lonquen, RBD 4071-1, ubicada en Gonzalo Urrejola N° 822 de la comuna de Trehuaco.

ARTICULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 225.000.- (doscientos veinticinco mil pesos) mensuales, valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta de servicios.- y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Director del Establecimiento, el Jefe DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Prestador de Servicios, no tendrá en caso alguno, la calidad de funcionario público, y las funciones para las cuales se le contrata no son susceptibles de ser asimiladas a las paciones relativas a la escala única de sueldos. Las partes, hacen expresa declaración de lo señalado.

ARTÍCULO 4º: El presente contrato de Prestación de Servicios se inicia con fecha 23 de abril de 2015 y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTÍCULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTÍCULO 6º: El Prestador de Servicios se compromete a otorgar 06 días de permiso administrativo al año con goce de remuneraciones o la proporción que le corresponda, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior.

ARTICULO 7º: El presente Contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las Leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 8º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

ARTÍCULO 9º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en cinco (05) ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios en este Acto.

MANUEL DEL C. SEPULVEDA BARRERA
PRESTADOR DE SERVICIOS

LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE

